



EXPTE N°: CSE/1300/1100896076/19/PAS

**INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:
“SERVICIO DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS Y ESTUDIOS GENÉTICOS POR
LABORATORIOS EXTERNOS PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ, DE
LORCA, ADSCRITO A LA GERENCIA DEL ÁREA III DE SALUD-LORCA.”**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en relación con el expediente indicado en el encabezado del presente documento, se **INFORMA** lo siguiente:

1. Procedimiento de licitación. En cuanto al procedimiento elegido, el expediente se tramita mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, que es el adecuado para la adjudicación del contrato conforme a los artículos 156 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. Clasificación exigida a los participantes. No procede.

3. Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera. Se acreditará mediante la presentación de los certificados y documentos que se relacionan:

1.- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

2.- La Empresa Adjudicataria presentará un certificado emitido por una Entidad Aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños producidos por un normal o anormal funcionamiento del servicio prestado. Esta póliza se formalizará por un importe mínimo de 300.000,00 €, que deberá presentar antes de la firma del contrato.

Solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior al precio de licitación, IVA no incluido: 50.000 €.

2.- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar, y su justificación, y compromiso de acreditar al órgano de contratación los requisitos de capacidad y solvencia de los subcontratistas en caso de resultar se adjudicatario cuando sea requerido para ello. Dicho compromiso incluirá,



en su caso, la garantía de que la recogida, transporte y entrega de las muestras que realice el subcontratista será realizada conforme a los requerimientos establecidos en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás exigencias establecidas en la normativa vigente en cada momento, siendo el adjudicatario el responsable directo frente al Servicio Murciano de Salud de cualquier incumplimiento durante su ejecución.

4. Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas: El precio, con una ponderación del 75% del total (máximo 75 puntos).

Criterios apreciables por juicio de valor: La oferta técnica, con una ponderación del 25% del total (máximo 25 puntos), y con el siguiente desglose:

a) Memoria técnica en la que describirá todo lo relacionado con los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en el clausulado de Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular, hará referencia a la planificación, coordinación, procedimientos, metodología de trabajo, sistema de calidad implantado (se acreditará con las correspondientes certificaciones y/o acreditaciones emitidas por organizaciones independientes) y plan de formación al personal del Hospital (máximo 15 puntos).

b) Descripción de la infraestructura operativa de la empresa y capacidad de respuesta ante posibles eventualidades o emergencias, así como los medios humanos, materiales y tecnológicos que pondrán a disposición del contrato. Para su valoración, entre dicha documentación deberá incluirse la acreditativa de que la empresa está en posesión de las autorizaciones y certificaciones exigidas por las Administraciones competentes para realizar las prestaciones objeto del contrato, así como los títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma (máximo 7 puntos).

c) Descripción y acreditación de las medidas adoptadas por la empresa licitadora en materia de igualdad y no discriminación por razón de género y/o discapacidad, así como para la protección del medio ambiente en el transporte y manipulación de residuos peligrosos (máximo 3 puntos)

Umbral mínimo oferta técnica 12,50 puntos.

5. La elección de las fórmulas a aplicar en el procedimiento art 146.2.

La puntuación correspondiente al criterio “precio” se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$PO = 75 \times (\text{Oferta más económica} / \text{Oferta objeto de valoración})$, donde:

- $P.O$ = Puntuación de la oferta a valorar.
- Oferta más económica = La más baja, siempre que resulte admitida.
- Oferta objeto de valoración = La que se ha de puntuar aplicando la fórmula.

Con la aplicación de esta fórmula, se pretende que la puntuación sea proporcional, tomando como referencia la oferta más baja admitida.

Condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP. Ver apartado 16.6 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Valor estimado del contrato con indicación de los conceptos que lo integran.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO: 50.000 € (IVA excl.).

IMPORTE IVA: 0,00€ (exención del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA).

PRESUPUESTO TOTAL: 50.000€.

VALOR ESTIMADO: 100.000€ (IVA excl.).



7. Necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes.

La correcta prestación de la asistencia sanitaria especializada con la realización de las pruebas analíticas que, por razones de complejidad técnica o escasa frecuencia o rentabilidad, no se incluyen en la cartera de servicios del Laboratorio del Área III de Lorca -ni de ningún laboratorio de referencia que se integre en la estructura sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

8. Justificación de la no división del contrato en lotes, art. 99.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Además, la necesaria coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

9. Justificación sobre límites a concurrir o adjudicar lotes. No procede.

10. Exigencia de garantía provisional, art. 106. No procede.

11. Exención de la constitución de garantía definitiva, art. 107. No procede.

El adjudicatario constituirá una garantía por importe del 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), dado que el precio del contrato se formula en función de precios unitarios.

12. Plazo de garantía, art. 210. No procede.

13. Identificación de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, art. 215. No procede la subcontratación de las prestaciones relativas a la realización de las pruebas analíticas, salvo en aquellos casos que exijan unos requerimiento técnicos y/o de cualificación especiales de que no disponga el adjudicatario, y así lo justifique en su oferta. Por lo demás, solo podrán ser objeto de subcontratación las prestaciones relativas a la instalación y soporte de las aplicaciones informáticas ofertadas; la recogida, transporte y entrega de muestras; así como las relativas a la formación que deba impartir el adjudicatario al personal del Hospital.

Documento firmado electrónicamente en Lorca (Murcia), en la fecha indicada al margen, por el Director de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia del Área III de Salud-Lorca.

